

Dr. Guido Andrade Cevallos



Escritura No. 3090

CONVENIO DE OBLIGACION

OTORGADO POR:

AUTOMEKANO COMPAÑÍA LIMITADA

EN FAVOR DE

SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.

CUANTÍA: 1'500.000,00

L.C. DI 2 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles ocho de agosto del año dos mil doce, ante mí doctor GUIDO ANDRADE CEVALLOS, NOTARIO PUBLICO TRIGÉSIMO ENCARGADO, DE ESTE CANTON, como consta de la acción de personal número seis uno ocho guión DNP, de treinta y uno de agosto del dos mil once, emitida por el Consejo de la Judicatura; comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor doctor ALBERTO ALCÍVAR PÁEZ, casado, en su

de Apoderado y Representante Legal de Seguros Equinoccial S.A., de calidad conformidad con el poder que se adjunta como documento habilitante y el SANTIAGO VASCONEZ CALLEJAS, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía Automekano Cía. Ltda., de conformidad con el nombramiento que se adjunta como documento habilitante; Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliado el primero en esta ciudad de Ouito v el segundo en la ciudad de Ambato y de paso por esta ciudad de Quito; y hábiles quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme presentado cédulas de ciudadanía y dice:- que eleva a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor este.- SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar un convenio de obligación contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen por un parte el Doctor Alberto Alcívar Páez en su calidad de Apoderado y Representante Legal de la Compañía SEGUROS EQUINOCCIAL S. A. parte a la que se la denominará Compañía Aseguradora, por otra parte el señor SANTIAGO VASCONEZ CALLEJAS, en su calidad de Gerente v Representante Legal de la compañía Automekano Cía. Ltda., parte a la que se la denominará Parte Afianzada. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-EQUINOCCIAL S. A. ha extendido un cupo de valores asegurados hasta un monto total de un millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1, 500,000), a favor de la Compañía Automekano Cia. Ltda. para la emisión de pólizas en los ramos de: Garantías Aduaneras, Seriedad de Oferta, Fiel Cumplimiento de Contrato, Buen Uso del Anticipo, Debida Ejecución de Obra y Buena Calidad de Materiales; y, Buen Uso de Carta de Crédito. B) SEGUROS EQUINOCCIAL S. A., al amparo del presente convenio de



Dr. Guido Andrade Cevallos



obligación, podrá conceder en lo posterior, prórrogas, renovaciones, modificaciones, sustituciones y otros actos obligacionales que se relacionen con la emisión de las pólizas. C) SEGUROS EQUINOCCIAL S. A., ha extendido las pólizas mencionadas en el literal A) y podrá extender los anexos a las mismas, mencionados en los literales anteriores, bajo la seguridad incondicional de que los valores que se llegaren a pagar por tales pólizas y anexos, le serán resarcidos de inmediato y por su totalidad, por la afianzada. TERCERA.-OBLIGACION DE PAGO.- La Compañía Automekano Cia. Ltda., se obliga a pagar a Seguros Equinoccial S. A., o a su orden o a quién sus derechos representen, la suma de dinero que esta compañía pague a los asegurados o beneficiarios de las pólizas otorgadas y descritas en la cláusula segunda literal a), al presentar por escrito el requerimiento de pago. El presente convenio de obligación confiere el derecho a Seguros Equinoccial para exigir el pago de renovaciones de pólizas, anexos, prórrogas, modificaciones, pago de primas, sustituciones de asegurado o deudor, intereses y demás valores que se encontraren pendientes de pago por parte de la Parte Afianzada. CUARTA.- FECHA DE PAGO.- En caso de ejecución de una póliza, AUTOMEKANO CIA. LTDA. realizará el pago dentro de las siguientes 48 horas en que la Compañía Aseguradora haya realizado el requerimiento de cualquiera de los valores generados por los conceptos señalados en la cláusula segunda de obligación de pago de este documento. QUINTA .- LUGAR DE PAGO .- El pago se realizará en las Oficinas de SEGUROS EQUINOCCIAL S. A., ubicadas en la ciudad de Quito, en la Av. Eloy Alfaro N33-400 y Ayarza. SEXTA .- MONTO DE OBLIGACION .-El pago comprenderá todo lo que haya cubierto la Compañía Aseguradora por concepto de la efectivización de la Póliza, como emolumentos, perjuicios, intereses, costas, etc., como también las primas por emisión y/o renovación que se ocasionen, una vez revisados los

valores con La Compañía. Para el efecto, la Parte Afianzada y su representante aceptan desde ahora la liquidación que por estos conceptos se hagan entre la persona o entidad asegurada, o quien sus derechos represente y SEGUROS EQUINOCCIAL S. A. Esa liquidación, una vez incorporada a este documento, da a toda obligación las calidades determinadas en el Art. 415 del Código de Procedimiento Civil y sin que medie o sea necesario requerimiento de ninguna especie. SEPTIMA.- INCONDICIONALIDAD DE LA OBLIGACIÓN.- Efectuado el pago por SEGUROS EQUINOCCIAL S. A., los obligados deberán resarcir de inmediato a la Compañía Aseguradora, o a su orden, o quien sus derechos represente, según sea el caso, la totalidad de la obligación. La naturaleza jurídica de este instrumento, el derecho literal expresado en éste y las obligaciones que de éste emanen, no se afectarán por el hecho de que la entidad o persona asegurada por la Compañía Aseguradora inicien o continúen cualquier acción administrativa, civil o penal en contra de las personas responsables del siniestro amparado por la póliza y sus anexos mencionados en la cláusula primera. Este título, una vez elevado a escritura pública, tendrá el carácter de ejecutivo, de acuerdo con el Art. 413 del Código de Procedimiento Civil, sin que sea necesario el reconocimiento de la obligación correspondiente. OCTAVA.-DOMICILIO Y TRÁMITE.- Para el caso de controversia las dos partes renuncian a fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes del cantón Quito y al trámite ejecutivo o verbal sumario, a elección de la parte actora. NOVENA.- CUANTIA.- La cuantía de este instrumento es indeterminada. El señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la escritura. - firmado el Doctor Alberto Alcívar Páez, Matrícula profesional número dos uno dos ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. - (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se



Dr. Guido Andrade Cevallos

cumplieron los preceptos legales del caso; y leida que fue esta escritura integramente a los otorgantes por mí la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

DR. ALBERTO ALCÍVAR PÁEZ APODERADO Y REPRESENTANTE LEGAL DE SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.

C.C 17.01983817

SR. SANTIAGO VÁSCONEZ CALLEJAS

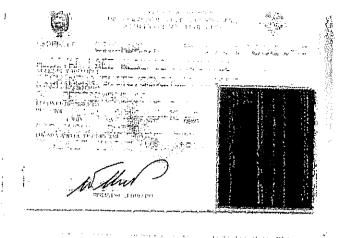
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE AUTOMEKANO CIA. LTDA.

C.C.

180 135920 -7

DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS

NOTARIO PÚBLICO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO





REPUBLICADEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERUNDUM Y CONSEL TA POPULAR 07/05/201

170-0001 NÚMERO 1701983817 CÉDULA

ALCIVAR PAEZ ALBERTO FRANCISCO

PICHINGHA PROVINCIA LA FLORESTA PARROQUIA

Dr Guido Andrade Cevallos

Ambato febrero 2, 2011

Señor Santiago Vásconez Callejas Presente



De mi consideración:

La Junta Universal de Socios de la Compañía AUTOMEKANO CIA. LTDA., legalmente reunida el 1 de febrero del 2011, resolvió nombrarle a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía por un periodo estatutario de dos años. Le corresponde ejercer la representación legal y extrajudicial de la compañía.

Sus deberes y atribuciones constan detallados en el artículo vigésimo noveno del Estatuto Social.

La empresa AUTOMEKANO CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 20 de enero del 2005, ante el doctor Rodrigo Naranjo Garcés, Notario Séptimo del cantón Ambato, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, bajo el número 56, el 3 de febrero del 2005.

Atentamente,

Carlos Enrique Patricio Larrea Torres

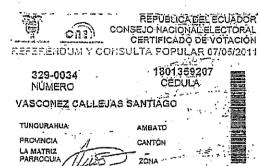
PRESIDENTE

Acepto el nombramiento que antecede y me posesiono del cargo. Ambato febrero 2, 2011

Santiago Vasconez Callejas GERENTE GENERAL Dr. Guido Andrade Cevallos







> Dr. Guido Andrade Cevallos notano thiogenno





NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

VMN .-

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA 29

<u>ESCRITURA PÚBLICA DE</u> PODEI ESPECIAL
SEGUROS EQUINOCCIAL SOCIEDAI
ALBERTO FRANCISCO ALCIVAR PAEZ
OIDE () ICIEMBRE DE 2011
INDETERMINADA 26 DICIEMBRE 2011

AV. REPUBLICA 476 Y DIEGO DE ALMAGRO

EDIFICIO: PRESIDENTE

4TO. Piso

TELEFONOS: 254 - 9425 / 222-2870

TELEFAX. 290 - 7122

E-mail: notaria37@access.net.ec

ACTO O CONTRATO



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

FECHA:

OTORGADA EL 01 DE DICIEMBRE DEL 2011

OTORGANTES:

1790007502001 SEGUROS EQUINOCCIAL S.A. ALCIVAR PAEZ ALBERTO FRANCISCO

MANDANTE MANDATARIO

OBJETO:

SUSCRIBIR POLIZAS, ENDOSOS, CERTIFICADOS DE RENOVACION, FACTURAS Y MAS DOCUMENTOS QUE SE EMITAN EN SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.; Y OTROS.

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 02 COPIAS +16 + 30

MV.



OTORGADA POR SEGUROS EQUINOCCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA

A FAVOR DE ALBERTO FRANCISCO ALCÍVAR PÁEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: COPIAS

MD. TC

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL DÍA DE HOY UNO (1) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, ANTE MI DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, POR UNA PARTE, EL SEÑOR ANDRÉS HERNÁN CORDOVEZ DÁVALOS, CASADO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE SEGUROS EQUINOCCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA, DE ACUERDO NOMBRAMIENTO QUE SE AGREGA; EL COMPARECIENTE DECLARA SER DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD Y LEGALMENTE CAPAZ PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES Y A QUIEN DE CONOCER DOY FE EN VIRTUD DE EXHIBIDO SU CÉDULA DE CIUDADANIA, CUYA COPIA HABERME FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI EL NOTARIO SE AGREGA. ADVERTIDO QUE FUE EL COMPARECIENTE POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADO QUE FUE EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTÁ ESCRITURA SIN COACCIÓN,

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO QUITO – ECUADOR

ÀMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN Y CUYO TENOR LITERAL Y QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO.-EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA EN LA QUE CONSTE UN PODER ESPECIAL AL TENOR DE LAS SIGUIENTES COMPARECIENTES .-COMPARECE CLÁUSULAS: PRIMERA: OTORGAMIENTO DEL PODER ESPECIAL EL SEÑOR ANDRÉS HERNÁN CORDOVÉZ DÁVALOS. EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA SEGUROS EQUINOCCIAL S.A., CONFORME SE DEMUESTRA SEGUNDA: ACOMPAÑA. CON EL NOMBRAMIENTO OUE SE ES UNA **EMPRESA** EQUINOCCIAL ANTECEDENTES.-SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA AL AMPARO DE LAS LEYES ECUATORIANAS, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN LA CIUDAD DE QUITO, ANTE EL NOTARIO DOCTOR SALVADOR GONZÁLEZ MERCHÁN, EL DÍA VEINTE Y NUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL EL UNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES. TERCERA: PODER ESPECIAL.- EL COMPARECIENTE, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA, TIENE A BIEN OTORGAR PODER ESPECIAL, EL CUAL EN DERECHO SE REQUIERE, PARA LOS FINES QUE SE LE CONCEDEN A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR ALBERTO FRANCISCO ALCÍVAR PÁEZ, DE PROFESIÓN ABOGADO Y DOCTOR EN JURISPRUDENCIA, DOMICILIADO EN QUITO, A FIN DE QUE EN REPRESENTACIÓN DEL OTORGANTE, Y POR LO MISMO A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SEGUROS EQUINOCCIAL S. A., INTERVENGA EN LOS SIGUIENTES FUNCIONES CONCRETAS: A) SUSCRIBIR PÓLIZAS, ENDOSOS, CERTIFICADOS DE RENOVACIÓN, Y MÁS DOCUMENTOS QUE SE EMITAN EN SEGUROS EQUINOCCIAL S. A.; B) INTERVENIR EN SINIESTROS Y SALVAMENTOS LAS VECES QUE ASÍ SE REQUIERA, SUSCRIBIR RECIBOS DE INDEMNIZACIÓN, ACTAS DE FINIQUITO, ACUERDOS Y DESISTIMIENTOS; C) REALIZAR TODO TIPO DE GESTIONES ADMINISTRATIVAS ANTE

CUALQUIER ORGANISMO O AUTORIDAD DEL ECUADOR EN ESPECIAL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS (SRI), INSTITUTO COMATOR SEGURIDAD SOCIAL (IESS), SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS DELPO ECUADOR (SNAE), ETC.; ESTA ENUNCIACIÓN SE REALIZA A MANERA EJEMPLIFICATIVA, SIN QUE LA MISMA CONSTITUYA LIMITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD. D) INTERVENGA A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE SEGUROS EQUINOCCIAL S. A. EN TODO JUICIO QUE SE TRAMITE ANTE JUECES O TRIBUNALES DE CUALQUIER FUERO O MATERIA, EN PROCESOS DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE EN LOS QUE INTERVENGA LA COMPAÑÍA; PARA TAL EFECTO, EL APODERADO QUEDA CONSTITUIDO EN PROCURADOR JUDICIAL DE SEGUROS EQUINOCCIAL S. A., CON LA FACULTAD ESPECIAL PARA DEMANDAR, CONTESTAR DEMANDAS, TRANSIGIR EN PROCESOS EXTRAJUDICIALES, JUDICIALES, DE MEDICIÓN Y/O ARBITRAJE, PRESENTAR ESCRITOS, SOLICITUDES Y TODA CLASE DE PETICIONES ANTE CUALQUIER ENTIDAD Y ORGANISMO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE SEGUROS EQUINOCCIÁL S. A., PARA LO CUAL EL PODERDANTE CONCEDE AL APODERADO TODAS LAS FACULTADES CONSTANTES EN LOS ESTATUTOS SOCIALES, CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA, EN LO QUE A PROCURACIÓN JUDICIAL SE REFIERE, ASÍ COMO TODAS LAS CONSIGNADAS EN EL ARTÍCULO TREINTA Y OCHO Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y TODA VEZ QUE EL MANDATARIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y NUEVE DE LA LEY DE FEDERACIÓN DE ABOGADOS DEL ECUADOR. E) ESPECIALMENTE EL PODERDANTE CONFIERE AL APODERADO TODAS LAS FACULTADES QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY SE REQUIERE PARA QUE INTERVENGA A NOMBRE DE SEGUROS EQUINOCCIAL S. A. EN TODO TIPO DE LICITACIONES Y CONCURSOS DE OFERTAS, PRESENTANDO PLIEGOS, PROPUESTAS Y SOLICITUDES, OFRECIENDO Y DANDO GARANTÍAS, PRESENCIANDO LA APERTURA DE SOBRES, DANDO ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES, RECIBIENDO NOTIFICACIONES CON RESOLUCIONES, IMPUGNÁNDOLES, SOLICITANDO PRÓRROGAS, Y, EN GENERAL PARA

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO QUITO – ECUADOR

QÙE HAGA Y PRACTIQUE TODO CUANTO FUERE NECESARIO EN BIEN DE LOS INTERESES DE SEGUROS EQUINOCCIAL S. A. F) PARA EL CUMPLIMIENTO DE CESTE : MANDATO, L'EL MAPODERADO FACULTADO A OTORGAR, COMPARECER, SUSCRIBIR Y CELEBRAR ESCRITURAS PÚBLICAS DE CUALQUIER NATURALEZA, INSTRUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS COMO REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, AUMENTOS DE CAPITAL, COMPRA VENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DACIONES EN PAGO, HIPOTECAS Y CANCELACIÓN DE HIPOTECAS; CONSTITUCIÓN, REFORMA, AMPLIACIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE FIDEICOMISOS DE CUALQUIER NATURALEZA, ETC; ESTA ENUNCIACIÓN SE REALIZA A MANERA EJEMPLIFICATIVA, SIN QUE LA MISMA CONSTITUYA LIMITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD. G) OTORGAR, SUSCRIBIR Y CELEBRAR CONTRATOS AÚN LOS SOLEMNES; H) OTORGAR, COMPARECER, SUSCRIBIR Y CELEBRAR CONTRATOS ADOUISICIÓN O ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, OUE CONSTITUYAN SALVAMENTOS O RECUPERACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES; I) OTORGAR, COMPARECER, SUSCRIBIR Y CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE SEGUROS EQUINOCCIAL S. A.; J) SUSCRIBIR CHEQUES CON FIRMA CONJUNTA DEL GERENTE GENERAL O DE OTRO GERENTE DE ÁREA, EN TODAS LAS CUENTAS BANCARIAS DE SEGUROS EQUINOCCIAL; K) REPRESENTAR A SEGUROS EOUINOCCIAL, ANTE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL O SUS SIMILARES DEL EXTERIOR, EN ESPECIAL EN INVERSIONES, TRANSFERENCIAS, COMPRA Y VENTA DE ACCIONES; Y L) EL PODERDANTE CONCEDE AL APODERADO LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA EL EJERCICIO DE ESTE PODER, SIN QUE LA FALTA DE AUTORIZACIÓN O LA INSUFICIENCIA DE PODER CONSTITUYA IMPEDIMENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO. CUARTA.- EL MANDATARIO ESTARÁ OBLIGADO A RENDIR CUENTAS DE LA GESTIÓN A LAS AUTORIDADES DE LA COMPAÑÍA, POR LO MENOS UNA VEZ AL MES, SIN PERJUICIO DE QUE DÉ OPORTUNAMENTE CUENTA DE LOS SUCESOS QUE PUEDAN AFECTAR O

COMPROMETER LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA, CADA VEZ QUE LAS CIRCUNSTANCIAS ASÍ LO AMERITEN Y CUANDO SEA REQUERIDA BARA EL EFECTO POR LAS AUTORIDADES DE LA COMPAÑÍA QUINTA CUANTÍA. LA CUANTÍA DE LA PRESENTE ESCRITURA, POR SU NATURALEZA ES INDETERMINADA. EL SEÑOR NOTARIO AGREGARÁ LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DE LA ESCRITURA. FIRMADO) ABOGADO SERGIO VELÁSTEGUI GARCÉS. MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA CON TODO EL VALOR LEGAL. LEÍDA QUELES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MÍ EL NOTARIO, ESTOS SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO. DE TODO LO CUAL DOY FE.-

ANDRÉS HERNÁN CORDOVÉZ DÁVALOS

c.c. 170636948-3

c.v. 078-0014

EL NOTARIO

Roberto Dueñas Mera Quito - Ecuador

- 5 -

OFPUBLICA DEL ECHACION BORN COSTO CONTINUEDAN DE MESSISTREPLANO, DIMENSO PAR EL CARONACIONE

SERVICE CIUDADANIA LURI LIZOLILA DALE S

_corponez_davalos_andres_hernan__

11 APRIL 1963

FICHTACHA/QUITO/COMZALEZ_SUA 006-1<u>0162 0447</u>6

PICHINCHAZ GUITO

GONZALEZ SUAREZ 1963





ECHATORIANA**** HARIA FERNANDA ENPLEADO PRIVADO HARLA MIDAYALOS 1.9/10/2013 1136959-00

REPUBLICA DEL EGUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

078-0024

NUMERO.

1706369483 CÉDULA

CORDOVEZ DAVALOS ANDRES HERNAN

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

SANTA PRISCA PARROQUIA

erin austr

7 N N

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

MV.-

MV.RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

....QUITO, A 01 DE DICIEMBRE DEL 2011.

DE ROBERTO DUEÑAS MERA NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO QUITO ECUADOR

Quito, 15 de septiembre del 2011

Schor ANDRÉS HERNÁN CORDOVEZ DÁVALOS Ciudad

De mi consideración:

Por la presente tengo a bien informar a usted que el Directorio de la Compañía SEGUROS EQUINOCCIAL S.A., en sesión celebrada el día jueves 18 de agosto del 2011, tuvo el acierto de designar a usted, por unanimidad de votos, Gerente General de la Compañía, por un nuevo período de dos años.

Sus atribuciones comprenden la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; para adquirir, enajenar o gravar muebles e inmuebles y hacer préstamos o inversiones se sujetará a lo establecido en los Estatutos.

Los Estatutos de la Compañía se encuentran en la escritura pública otorgada en la Notaría Segunda de la Dra. Ximena Moreno de Solines, el veintitrés de noviembre del dos mil, inscritos el once de enero del dos mil uno; constituida el veinte y nueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, en la Notaria Cuarta; inscrita en el Registro Mercantil el primero de marzo de mil novecientos setenta y tres. Codificación de Estatutos, 23 de noviembre del 2000 en la Notaria Segunda, inscrita en el Registro Mercantil el 11 de enero del 2001.

Muy-atentamente:

Aluis Rømero

PRESTDENTE DEL DIRECTORIO

Se servirá hacer constar la razón de aceptación y proceder al registro del nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón.

NOTARIA TRIGESIMA DE GUITO De acuerdo con el numeral cinco del articun dieclocho de la ley Notarial DOY FE que la rote com que antecede ex fiel copia de documento presentado ante n QUITO a.

> Dr. Guido And ade Cev NOTARIO TRIGESIMO

ACEPTO LA DESIGNACIÓN ANTERIOR

Con esta fecha queda Inscrito el presente

el Registro

de Nombramientos Tomo No...

REGISTRO MERCANTIL

documento bajo en No.

Prillo Afercantil del Carion

Dr. Rubén Enrique Aguirre López REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

Indrés Hernán Cordovez Dávalos C.I. 170636948-3

Quito, 15 de septiembre del 2011

TORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **29** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL OTORGADO POR SEGUROS EQUINOCCIAL SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DE ALBERTO FRANCISCO ALCIVAR PAEZ.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTE Y SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

TAZON Certifice que la fotocopia que antecede es IEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del Jocumento que antacede, constante en fojas, presentado ante la suscrita Notaria en Quito, hoy día,

Dr. Guido Andrade Cevallos

HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.



Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGESIMO DE QUITO

